



TEMAS DE INTERÉS

PARA LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA MATRÍCULA 2020

Sobre la base de la norma que regula la matrícula escolar y el traslado en instituciones educativas y programas de educación básica, aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 665-2018-MINEDU, y a las Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica, aprobada por Resolución Ministerial N.º 220-2019-MINEDU.



PERÚ

Ministerio
de Educación

EL PERÚ PRIMERO

CONCEPTOS A TOMAR EN CUENTA:

- **Matrícula escolar:** es el único acto con el cual se formaliza el ingreso al sistema educativo peruano de las niñas, niños y adolescentes en una institución educativa; por consiguiente, se realiza una sola vez en la trayectoria escolar del estudiante.
- **Traslado:** en las instituciones educativas de educación básica regular, el traslado ocurre en los siguientes casos:
 - Cuando un estudiante se cambia de institución educativa durante el mismo año escolar. Por ejemplo, cuando la familia se muda a otra región del país durante el año escolar en curso, por lo que el estudiante tendrá que culminarlo en una escuela distinta, luego de efectuar el traslado.
 - Cuando un estudiante se cambia de institución educativa luego de terminar el año escolar. Esto sucede cuando la familia del estudiante se muda a otra región durante las vacaciones escolares de verano, pues el estudiante tendría que iniciar un nuevo año lectivo en dicha región luego de un traslado.
- **Reglamento interno:** es el instrumento de gestión que permite a la institución educativa establecer las responsabilidades y funciones de todos los integrantes de la comunidad educativa (directivos, docentes, estudiantes, familias, etc.) y, al mismo tiempo, conocer y comunicar los derechos de cada uno de ellos.
- **Año escolar:** periodo de días del año habilitado para dar clases y cumplir con las horas lectivas establecidas de acuerdo al nivel educativo correspondiente. (ver cuadro de horas pedagógicas mínimas anuales, en la página 5).

En adelante, cuando mencionemos las siglas IE o II. EE. estaremos haciendo referencia a Institución Educativa o Instituciones Educativas, respectivamente.

Y cuando mencionemos las siglas NNA estaremos haciendo referencias a niñas, niños y adolescentes.

FECHAS CLAVES EN EL PROCESO DE MATRÍCULA**¿A partir de qué fecha puedo encontrar información sobre el proceso de matrícula en las II. EE. de mi interés?**

Puedes solicitar información del proceso de matrícula de la institución educativa de tu interés durante todo el año escolar; sin embargo, las instituciones públicas tienen, por norma, el deber de difundir el proceso de matrícula al menos dos meses antes del inicio de clases, es decir, que como máximo deberán difundir esta información a partir del 16 de enero de 2020.

En el caso de las II. EE. privadas, inician su proceso de difusión de matrícula dos meses antes del inicio del año escolar, de forma similar a las II. EE. públicas. No obstante, no se trata de una fecha establecida por norma, pues cuentan con autonomía para determinar la duración del año escolar, siempre que observe el mínimo de horas lectivas establecidas por el Ministerio de Educación.

¿Qué información debe proporcionarme la IE de mi interés, sea pública o privada, como parte de la difusión del proceso de matrícula?

Tanto la IE pública como privada tienen el deber de informarle sobre el cronograma de la matrícula correspondiente al año escolar, el número de vacantes por aula, el número de vacantes destinadas a la inclusión de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad así como los criterios de prioridad que se aplicarán cuando hayan más postulantes que vacantes disponibles, los cuales deben constar en el reglamento interno de la IE. Además, las II. EE. privadas deben proporcionar información sobre las condiciones del servicio antes o al momento de efectuar la matrícula (ver tema 2).

¿Cuándo comienza el proceso de matrícula?

Para las II. EE. públicas, la matrícula se inicia en un plazo no menor de 30 días calendario, previos al inicio del año escolar. Es decir, como máximo deben empezar el 15 de febrero de 2020, considerando que el año escolar empieza el 16 de marzo de 2020.

En el caso de las II. EE. privadas, estas cuentan con autonomía para determinar el inicio y finalización del año escolar; por ello, el inicio del proceso de matrícula dependerá de la fecha establecida por cada una de ellas. Se recomienda que sea en un plazo no menor de 30 días calendario, previos al inicio de dicho año escolar.

Si quiero matricular a mi hija/o en inicial, ¿hasta qué fecha puedo matricularla/o?

En el caso de inicial, el proceso de matrícula es permanente durante todo el año escolar y se establece conforme a las vacantes disponibles. Sin embargo, se recomienda realizar la matrícula antes del inicio de clases para garantizar que los estudiantes reciban las horas lectivas mínimas que permitan desarrollar los aprendizajes esperados.

¿Hasta qué fecha puedo matricular a mi hija/o en el nivel primaria o secundaria?

En primaria y secundaria, el proceso de matrícula finaliza a los 45 días calendario de iniciado el año escolar, es decir, que tiene plazo hasta el 30 de abril de 2020 para realizar dicha gestión. Sin embargo, para garantizar que los estudiantes reciban el mínimo de horas lectivas y logren los aprendizajes esperados, la matrícula debería realizarse antes del inicio del año escolar.

¿Las fechas indicadas previamente se aplican en todas las II. EE. públicas a nivel nacional?

Si bien la mayoría de II. EE. públicas deben cumplir las fechas señaladas previamente, se debe tener en cuenta que cada región, a través de la Dirección o Gerencia Regional de Educación, podría disponer fechas de inicio de clase diferentes, siempre y cuando el contexto (social, climatológico, geográfico, etc.) lo amerite y se cumplan las horas pedagógicas mínimas establecidas para el año 2020 (ver cuadro de horas pedagógicas mínimas anuales).

DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA MATRÍCULA E INFORMACIÓN QUE DEBE PROPORCIONAR LA IE**¿Qué documentos debo presentar para matricular a mi hija/o en una IE?**

En el caso de una institución educativa pública, deberá presentar la partida de nacimiento o DNI o pasaporte u otro documento de identidad reconocido por las autoridades migratorias competentes. En caso no se cuente con dichos documentos, podrás regularizarlos en un plazo de 45 días calendario, posteriores al inicio del año escolar, previa firma de una declaración jurada en la cual se detallen los datos del estudiante con la finalidad de asegurar la veracidad de estos.

Asimismo, las familias que matriculen a sus hijas/os en el nivel inicial deberán presentar una constancia de haber realizado el tamizaje de hemoglobina, así como la cartilla CRED (Crecimiento y Desarrollo) de su hija/o. En caso no cuenten con estos documentos, deberán firmar un compromiso para realizar el tamizaje y obtener la cartilla en un plazo de tres meses.

En el caso de una institución educativa privada, además de lo señalado previamente, se deberán presentar los documentos adicionales que se encuentren establecidos en su reglamento interno.

¿Qué documentos debo presentar para matricular a mi hija/o en una escuela si tiene alguna necesidad educativa especial asociada a discapacidad?

Tanto para II. EE. públicas como privadas, además de los requisitos regulares planteados en los requisitos generales de matrícula, el padre o la madre de familia o tutor legal deberá presentar el certificado de discapacidad otorgado por el médico certificador registrado en cualquier establecimiento de salud.

Cabe resaltar que la falta del certificado de discapacidad no impide la matrícula y se puede regularizar en un plazo de seis meses posteriores al inicio del año escolar, previa firma de una declaración jurada que asegure la veracidad de la información provista.

¿Qué información debe proporcionarme una escuela al momento de matricular a mi hija/o?

Tanto las II. EE. públicas como las privadas, deberán informar respecto a lo que se establezca en su reglamento interno, como las características del proceso de matrícula, las prioridades de ingreso adicionales -si las hubiera- así como las responsabilidades que tienen las familias y demás integrantes de la comunidad educativa, durante el desarrollo del año escolar.

Además, específicamente en el caso de las II. EE. privadas, al momento de efectuar la matrícula, la IE debe brindar a las familias información veraz, suficiente, apropiada y fácilmente accesible sobre las condiciones del servicio:

- Institucionales, como la documentación del registro que autoriza su funcionamiento, el reglamento interno, y las características del proyecto educativo institucional.
- Financieras, como el monto, número y oportunidad de pago de los conceptos de pensiones, matrícula, cuota de ingreso y cuotas extraordinarias, además de sus posibles aumentos.
- Pedagógicas, como el plan curricular de cada año de estudios, duración, contenido, metodología y sistema pedagógico, los sistemas de evaluación y control de los estudiantes, el número de alumnos por aula y el horario de clases; además de los servicios de apoyo al estudiante que pudiesen existir.
- Los compromisos por asumir.



Nota: además, se podrá dejar constancia de la entrega de esta información a través de un documento que deberá ser firmado por la madre o el padre de familia, tutor legal, o apoderado y el director de la IE.

CRITERIOS DE PRIORIDAD PARA LAS Y LOS ESTUDIANTES AL MOMENTO DE LA MATRÍCULA



¿Cuáles son los criterios de prioridad que se aplican en todas las II. EE. públicas/privadas?

Los dos criterios de prioridad que se aplican en todas las II. EE. de Educación Básica Regular o Educación Básica Alternativa a nivel nacional son:

- a) Cuando el postulante tiene una necesidad educativa especial asociada a una discapacidad leve o moderada.
- b) Cuando el postulante ya tiene un hermano/a en dicha escuela.

¿Qué pasa si la escuela pública o privada donde quiero matricular a mi hija/o tiene más postulantes que vacantes?

En caso la cantidad de postulantes sea mayor al número de vacantes, la IE establece criterios de prioridad que deben estar consignados en el reglamento interno, y no deben, en ningún caso, implicar un trato que califique como discriminación, basado en motivos de raza, sexo, religión, opinión, origen social, condición económica, estado civil, edad o de cualquier índole; ni la aplicación de un examen de admisión u otro tipo de evaluación al estudiante.

TRASLADO DE MATRÍCULA



- La matrícula se realiza por única vez al ingreso al sistema educativo, es decir, cuando el estudiante inicia sus estudios, usualmente en el nivel inicial o en el primer grado de primaria. Luego, lo que corresponde son traslados de matrícula.
- Las II. EE. privadas están prohibidas de impedir el traslado de matrícula por deuda; solo pueden retener los certificados de estudio de los grados no pagados, siempre y cuando hayan informado a las madres y los padres de familia o apoderados al momento de la matrícula.

¿Cuáles son los requisitos para realizar un traslado de matrícula?

En el caso de traslados, los documentos requeridos son la constancia de vacante emitida por la IE de destino, la resolución de traslado de matrícula de la IE de origen, las calificaciones obtenidas por el estudiante y los documentos de identidad del estudiante (los mismos que los presentados al momento de la matrícula). Cabe señalar que la validación del último grado aprobado por el estudiante se puede realizar a través del SIAGIE.

No tener el certificado de estudios emitido por la escuela privada no impide realizar el traslado a una IE pública, pero sí será necesario regularizar esta situación para poder obtener el certificado de estudios del estudiante al finalizar el año escolar para que pueda continuar con sus estudios en años posteriores.

Si el estudiante tiene más de siete años o ha seguido estudios independientes o en el extranjero, puede pasar por los procesos de convalidación o revalidación de estudios o por una prueba de ubicación que permita identificar a qué grado debe ingresar en función de las competencias que haya desarrollado.

PAGOS

**¿Qué pagos debo hacer al momento de matricular a mi hijo o hija en una institución educativa pública?**

La matrícula en una IE pública es gratuita y no se puede condicionar al pago previo de cuotas de APAFA, donaciones, compra de útiles, uniforme u otros conceptos. Esto se plantea así para garantizar el acceso de todos a la educación; sin embargo, es necesario que las familias se comprometan con la gestión de la IE a través de la participación en organizaciones como la APAFA u otros mecanismos que defina la propia comunidad educativa.

¿Qué pagos debo hacer al momento de matricular a mi hijo o hija en una institución educativa privada?

Durante el proceso de matrícula, se puede cobrar por los siguientes conceptos:

- Cuota de ingreso, la cual se paga por única vez al ingreso a la IE, por lo que aplica al caso de estudiantes nuevos.
- Derecho de matrícula, cuyo monto no puede exceder al importe de una pensión mensual de estudios.
- Pensión de enseñanza, que será una por cada mes de estudios del respectivo año escolar.

Todo concepto adicional, como las cuotas extraordinarias, debe haber sido autorizado por la UGEL y encontrarse debidamente sustentado. Por otro lado, no pueden obligar al pago de sumas o recargos por conceptos no establecidos en su reglamento interno ni al pago de una o más pensiones mensuales adelantadas, salvo en el caso en que dichos pagos sustituyan a las cuotas de ingreso

¿Cuál es el monto máximo por el pago de la cuota de matrícula escolar en una IE privada?

Como se mencionó en la respuesta anterior, la cuota por matrícula escolar en las II. EE. privadas no debe superar el monto de la pensión de enseñanza.

¿Es legal que las II. EE. privadas incrementen el pago en las matrículas escolares?

El incremento del monto de las pensiones es posible, siempre y cuando las II. EE. privadas hubieran cumplido con comunicárselo a las familias al finalizar el año escolar y durante el siguiente proceso de matrícula.

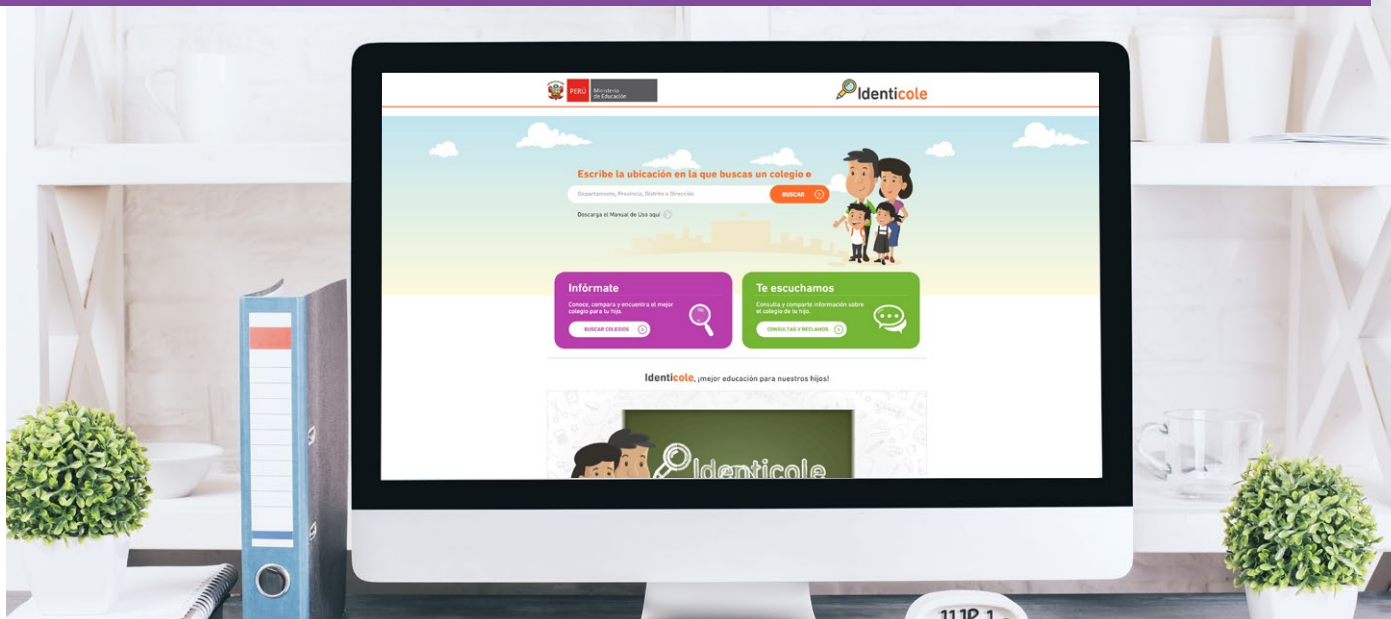
¿Las instituciones educativas privadas están obligadas a efectuar descuentos a las familias que tienen más de un hijo/a estudiando en la misma escuela?

Queda a criterio de cada institución educativa privada otorgar o no algún tipo de beneficio económico (descuentos o becas) a los padres de familia que tienen más de un hijo estudiando en ella. Es importante informar que dicha medida deberá estar consignada en el reglamento interno de la escuela e informar al padre o madre de familia antes del proceso de matrícula escolar.

¿El pago por concepto de APAFA puede ser requisito para matricular al estudiante?

Tanto para II. EE. públicas como privadas, no es legal condicionar el pago de la APAFA para matricular al estudiante. En caso el padre o la madre de familia desee afiliarse a la APAFA, sí es legal cobrar por la APAFA. En ese caso, el monto de la cuota ordinaria anual no debe exceder el 1,5 % de la UIT vigente al momento de realizar la asamblea general. Si la asamblea general se llevó a cabo en el año 2019, dicha cuota no debe exceder los S/ 63.

IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE MATRÍCULA: CONDICIONAMIENTOS O DISCRIMINACIÓN



¿La escuela pública/privada donde matricularé a mi hija/o puede condicionar la matrícula a exámenes de ingreso, pagos previos de APAFA o compra de uniforme o útiles escolares?

Ni las II. EE. públicas ni las privadas pueden condicionar el proceso de ingreso o matrícula de los menores del nivel inicial o del primer grado de primaria; ya sea por la exigencia de ciertas evaluaciones, exámenes de ingreso, constancias, pago previo de la cuota de la APAFA, compra de uniforme escolar o libros, donaciones, etc.

Cabe resaltar que en el caso de las II. EE. privadas, lo mencionado líneas arriba no impide que puedan evaluar la capacidad económica del padre o madre de familia, tutor o apoderado del estudiante para atender sus obligaciones económicas.



Nota legal: lo descrito anteriormente está de acuerdo con lo estipulado por la norma que regula la matrícula escolar y el traslado en las II. EE. y programas de la educación básica, aprobada por Resolución Ministerial N.º 665-2018-MINEDU, y las Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica, aprobadas por Resolución Ministerial N.º 220-2019-MINEDU.

¿Es obligatorio que pertenezca a la APAFA de la escuela pública/privada de mi hija/o?

Tanto para II. EE. públicas como privadas, la afiliación a la APAFA es voluntaria.

¿Dónde puedo reportar irregularidades en el proceso de matrícula?

En caso de detectar alguna irregularidad durante el proceso de matrícula, usted podrá:

- Interponer la denuncia respectiva ante la UGEL a la que pertenece dicha escuela. En el caso de las instituciones educativas privadas, puede acudir, además, ante el Indecopi, de considerarlo necesario.
- Reportar las presuntas malas prácticas de la IE en la web de Identicole (identicole.minedu.gob.pe), a través de la sección “Te escuchamos” o llamar al 615-5800, anexo 26632.
- Caber resaltar que Identicole no solo es una plataforma para reportar irregularidades, sino que también le permite a las familias conocer información de las escuelas públicas y privadas en un solo lugar, tal como las opciones de II. EE. cercanas a una ubicación específica, los servicios educativos que ofrecen, los espacios con los que cuentan, cuáles son sus logros y aprendizajes como IE y los montos de la pensión, entre otros.

ANEXO: "CUADRO DE HORAS PEDAGÓGICAS MÍNIMAS ANUALES"



MODALIDADES	NIVEL/CICLO	HORAS LECTIVAS ANUALES
Educación Básica Regular	Educación inicial	900
	Educación primaria	1100
	Educación secundaria	1200 ¹
Educación Básica Alternativa	Ciclo inicial	950
	Ciclo intermedio	950
	Ciclo avanzado	950
Educación Básica Especial	Nivel inicial	1100
	Nivel primaria	1100

¹ En las II. EE. públicas, que ofrecen Jornada Escolar Completa, las horas pedagógicas mínimas son 1600.